

Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.536

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Rioja, S.A., con último domicilio conocido en C/ Clavijo 1-3de Logroño y dedicada a la actividad de Sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 272/89 de fecha 28-4-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización de los Salarios de tramitación por el período de 1-10-88 al 18-1-89, según Auto de Ejecución de Sentencia números 885 y 886/88 por la trabajadora Maribel Martínez García. Se infringe el Artículo 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Sesenta siete mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (67.494).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la

liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.538

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador agrícola Manuel Sánchez Pérez, con último domicilio conocido en la localidad de Fuenmayor, por la presente se le comunica que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 291/89 de fecha 24-4-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización de cuota del trabajador con categoría de peón y grupo 10, que figura como titular de la presente Acta durante el período 12-12-88 a 7-2-89 por cuanto estando incluido en el campo de aplicación del R. E. Agrario de la Seguridad Social como trabajador cuenta ajena, no procedió a instar su inclusión en el censo correspondiente ni cotizó. Se aprecia responsabilidad subsidiaria de la empresa cuyos datos son Pinar Rioja, S.L. C/ Avda. Burgos 54-56 de Logroño, por cuenta de la cual el trabajador prestó sus servicios de acuerdo con Art. 43.1 del R. Decreto 3772/72 en relación con Art. 11.1 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del sistema de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas al Régimen Especial Agrario (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de Diecisiete mil doscientas veinticuatro pesetas (17.224).

Se comunica al trabajador agrícola que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTOS DE BADARAN, CASALARREINA, HORMILLA, LEZA DE RIO LEZA, ROBRES DEL CASTILLO Y VALGAÑÓN

Acuerdo en virtud del cual aprueban el Convenio de Recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja III.C.1207

Relación de Ayuntamientos, que en la respectiva sesión plenaria, que se dice, adoptaron con la votación, después reseñada, el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, según anuncio de fecha luego citada, remitido a la Consejería de Administraciones Públicas a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

Ayuntamiento: Badarán
Fecha de la sesión plenaria: 28 de julio de 1989
Acuerdo adoptado por: Siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención
Fecha del anuncio: 31 de julio de 1989

Ayuntamiento: Casalarreina
Fecha de la sesión plenaria: 3 de agosto de 1989
Acuerdo adoptado por: siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención
Fecha del anuncio: 4 de agosto de 1989.

Ayuntamiento: Hormilla
Fecha de la sesión plenaria: 1 de agosto de 1989
Acuerdo adoptado por: Cinco votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención
Fecha del anuncio: 2 de agosto de 1989

Ayuntamiento: Leza de Río Leza
Fecha de la sesión plenaria: 13 de agosto de 1989
Acuerdo adoptado por: Unanimidad.
Fecha del anuncio: 14 de agosto de 1989

Ayuntamiento: Robres del Castillo
Fecha de la sesión plenaria: 31 de julio de 1989
Acuerdo adoptado por: Quince votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención
Fecha del anuncio: 4 de agosto de 1989

Ayuntamiento: Valgañón
Fecha de la sesión plenaria: 17 de agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Fecha del anuncio: 18 de agosto de 1989

TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO:

“Acuerda:

Primero.— Prestar su aprobación, en los propios términos de su redacción, al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento, en virtud del cual, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume la gestión recaudatoria en período voluntario y en vía de apremio de:

1.— Tributos locales gestionados por el Estado, según contenido y relación del texto de la Base Primera, correspondientes a este Ayuntamiento.

2.— Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, que han de sustituir a los anteriores, a partir de la fecha en que comiencen a exigirse en todo el territorio nacional.

3.— Todo tipo de tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás impuestos municipales, correspondientes a este Ayuntamiento.

Segundo.— El Pleno otorga al efecto a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la delegación, apropiada al Convenio, tan amplia como se requiera en derecho, según los arts. 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y concordantes.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento, en cumplimiento del art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre”.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en cumplimiento de la legislación vigente; significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Podrá utilizarse cualquier otro recurso, si se cree conveniente.”

Siguen la data y sello de la Corporación, en tinta, cerrándose con la firma y rúbrica del Sr. Alcalde.

Transcrito en Logroño, a 23 de agosto de 1989.— El Director General de Administración Local, Fernando González Benito.